

CONTRATO DE TRANSPORTE- CONDICIONES DE VIAJE

TRANSPORTES JERICO PUEBLORRICO TARSO S.A.S. empresa legalmente constituida bajo parámetros legales vigentes, con Nit. 890.910.970-3, en cumplimiento con el servicio público de transporte terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, El Contrato de Transporte entre la Empresa y el usuario se regirá por las siguientes cláusulas:

1.- El siguiente es el marco contractual que regirá el transporte de pasajeros y equipajes, cuyas políticas, reglamentos y condiciones de seguridad y comodidad establecidas por la EMPRESA, se entienden incorporados al presente CONTRATO, y se obliga a acatarlos y cumplirlos.

2.- El pasajero deberá presentarse al sitio previsto para el despacho, con media hora de anticipación respecto de la hora que indica el tiquete.

3.- El pasajero tendrá la posibilidad de realizar el ejercicio del derecho de retractación con un término máximo de una (1) hora antes de la fecha y hora programada de viaje; en caso de que no se realice durante el tiempo anunciado, se entenderá que la Empresa no tiene la obligación de restituir el valor del tiquete o generar un nuevo tiquete.

4.- Se hace devolución de dinero en casos fortuitos o fuerza mayor entre otras situaciones que puedan afectar la operación, siempre y cuando se dé antes de iniciar la operación; en este caso, se hará devolución parcial del pasaje (en un ochenta por ciento (80%) de su valor).

5.- El transporte de equipaje del pasajero y de las cosas que el transportador se obligue a conducir como parte del contrato de transporte de personas o como contrato adicional o distinto, se sujetará a las reglas prescritas en los artículos 1013 y siguientes del Código de Comercio y a las políticas internas siguientes: Equipaje de Bodega El usuario tendrá derecho a transportar - grande de 15 kilos con medida 158 cm lineal - mediano de 10 kilos (medidas 55 cm + 45 cm + 25 cm) equivalentes hasta en 2 unidades, entendido como elementos cotidianos de vestido y aseo personal, y en ningún caso podrá llevarse dentro de estos elementos peligrosos, tales como elementos tóxicos, inflamables, explosivos, radiactivos, estupefacientes, armas, o elementos de prohibida circulación, tecnológicos y de alto valor económico; y por equipaje de mano equivalente a 6 kg al interior del Vehículo, del cual él único responsable será el pasajero; por lo cual el extravió, perdida y/o daños no están en cabeza del Transportador. *De otro lado, la empresa solamente responderá por los equipajes que sean entregados al conductor debidamente cerrados, enguacalados, embalados y registrados, que tengan el respectivo ficho o sticker, numerado que coincida el número adherido al mismo con aquel que conserva el conductor, en caso de pérdida deberá demostrar que es el propietario, cotejándolo con el contenido del equipaje y suscribir acta de responsabilidad frente a reclamaciones de terceros por el equipaje.*

6.- En ningún caso la empresa responderá por equipajes, que contengan dinero, metales preciosos, joyas, obras de arte, elementos de lujo o tecnológicos, que ese tipo de elementos siempre deben llevarse dentro de los equipajes de mano bajo la custodia directa del usuario de servicio de transporte.

7.- Transporte de Mascotas: El usuario deberá transportar a su mascota doméstica en condiciones de seguridad, salubridad, comodidad y haciendo uso de instrumentos como bozales y guacales; la cual se podrá transportar en las sillas asignadas al usuario, cancelando el respectivo valor del tiquete de destino por su mascota. Cuando el animal sea trasladado en un guacal, bolso especial, el propietario deberá garantizar el buen comportamiento de la mascota dentro del vehículo y en caso tal que la misma, por instinto, comprometa el aseo del vehículo o genere algún daño no tendrá que realizar ningún depósito, pero si en todo caso el propietario deberá responder por los costos adicionales en que incurra la empresa por el traslado de la mascota.

8 - La EMPRESA, o el Conductor no transportará personas en estado de embriaguez, o bajo los efectos de drogas o sustancias psicoactivas, alucinógenas, o, enervantes.

9 - Transporte de menores de edad: No se cancela tiquete de viaje por los niños de brazos, conforme con las disposiciones de la Ley 769 de 2002 y conceptos del Ministerio de transporte, Los Niños de cuatro (4) años en adelante deben cancelar el valor completo del tiquete. Consultar en taquillas o redes sociales las políticas sobre el transporte de menores de edad.

10. Los adultos mayores que no puedan desplazarse por sí solos, menores de edad hasta los once (11) años o con condiciones especiales de salud, deben viajar acompañados de otra persona responsable.

Taquilla Medellín: 318 629 7414 - 3497040

Taquilla Jericó: 318 712 4741 - 852 3030

Taquilla Pueblo Rico: 318 629 7412

Taquilla Tarso: 315 612 3145 - 845 8571

Taquilla Támesis: 316 877 6292

Taquilla Bolombolo: 318 816 4278

Taquilla La Pintada: 317 641 8869

Taquilla Fredonia: 318 775 9402

Taquilla Caldas: 317 231 6859



TRANSPORTES
JERICÓ- PUEBLORRICO-TARSO-S.A.S

